UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 697 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 02 AGO. 2018

Visto el Expediente Nº 00578 organizado por el Prof. Jaime Víctor Gamarra Camassi sobre otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 00578, de fecha 29 de enero de 2018, el Prof. Jaime Víctor Gamarra Camassi, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029, modificado por la Ley Nº 25212, establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Prof. Jaime Víctor Gamarra Camassi ha percibido la bonificación especial por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029, según las constancias de pago de haberes y descuentos expedidas por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración;

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que del tenor de la norma legal citada se desprende con meridiana claridad que la finalidad de la bonificación que otorga es retribuir la labor que efectúa el docente en actividad (principalmente fuera del horario de clases), que consiste en la preparación de clases y evaluación, actividades que necesariamente importan la prestación efectiva de la labor docente; por consiguiente, los docentes en situación de cesantes no tienen derecho a esta bonificación, porque, obviamente, no realizan la mencionada labor (Expediente Nº 04871-2013-PC/TC);

Que, el artículo 2001º, inciso 1 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 295, establece lo siguiente:

Artículo 2001º.- Prescriben, salvo disposición diversa de la ley:

1. A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico.

Que, el 01 de noviembre de 1994 se ha producido la extinción del vínculo laboral del Prof. Jaime Víctor Gamarra Camassi con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según la Resolución Rectoral N° 937-94, de fecha 25 de noviembre de 1994, operando la prescripción de la acción laboral para el cobro de dicho beneficio, de acuerdo con la norma legal glosada;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 697 -2018-UNSCH-R

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por el Prof. Jaime Víctor Gamarra Camassi, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 221-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por el Prof. JAIME VÍCTOR GAMARRA CAMASSI, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Prof. Jaime Víctor Gamarra Camassi
Archivo

CAZP/ywvj